### ANEXO 5: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ENERGÉTICA ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL POSTULANTE BENEFICIARIO

En **[ciudad]**, a **[fecha]** 2022, **[Nombre de la Institución postulante]**, Rol Único Tributario N°**XXX**, representada por **[Nombre Representante(s)]**, Rol Único Nacional N°**XXX**, domiciliados para estos efectos en **[domicilio]**, comuna de **XXX**, en adelante e indistintamente “el postulante” del Proyecto denominado **[Nombre del Proyecto]** en el marco del concurso para el “Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables” de la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente “FAE 2022”, declara(n):

1.- Cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto consistente en la solución energética postulada al Fondo de Acceso a la Energía, para Instituciones con Rol Público Comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables, que declara expresamente conocer.

2.- Colaborar y facilitar con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y para con el o los proveedores que ésta contrate, en la implementación y puesta en funcionamiento de la solución energética que dicha Agencia, por encargo de la Subsecretaría de Energía, instale en las dependencias indicadas por el postulante en su postulación.

3.- Dar las facilidades necesarias a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética para la instalación de las soluciones energéticas y el seguimiento y control de los proyectos hasta su entrega definitiva la cual se verificará cuando la Subsecretaría de Energía, transfiera los bienes muebles a los respectivos Beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, prorrogado para el año 2022 mediante la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público del mismo año.

4. Dar facilidades a la Agencia y/o a la Subsecretaría de Energía para realizar seguimiento a los proyectos con posterioridad al periodo indicado en el numeral anterior.

5.- Mantener adecuadamente la solución energética que se instale por un mínimo de 10 años. Esta obligación comprende las siguientes actividades:

* Designar a una persona para que realice las labores de operación y administración de la solución energética, la que deberá participar en la capacitación considerada durante la etapa de ejecución de la solución energética;
* Seguir a cabalidad las instrucciones de uso, resguardo y cuidados de la solución energética, junto con las recomendaciones de mantenimiento periódicas o de otro tipo según lo que indique el implementador, y que serán incluidas al momento de la inducción, en la entrega de la solución energética;
* Realizar las reparaciones que sean necesarias en caso del deterioro de la solución energética;
* Contactar y gestionar con la empresa instaladora de la solución energética, la realización de visitas, mantenciones y/o reparaciones, en el marco del periodo y condiciones de la garantía otorgada;
* Mantener contacto con la Agencia si fuese necesario y participar de las actividades a las que ésta los convoque, una vez instalada la solución.
* Reportar a la Agencia y a la Subsecretaría el funcionamiento e impacto en la comunidad de la solución energética, a través de encuestas o reuniones una vez instalada la solución.
* Incluir los bienes transferidos dentro de su inventario de bienes muebles, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

|  |
| --- |
|  |
| Nombre y firma del Postulante o su representante |